No. DE PROCESO: 4171.010.32.1.088 de 2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO

- IMPLEMETACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LAS INICIATIVAS CLUSTER EN LA CIUDAD DE CALI, BP-26002856
- ESTUDIO DE MERCADO POR CLUSTERS EXISTENTES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, FICHA BP 26003695

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO – SUBSECRETARÍA DE CADENAS DE VALOR

Supervisor: Tatiana Zambrano Sánchez – Subsecretaria Cadenas de Valor

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500175489
Fecha de Expedición: 02.03.2022
Fecha de vencimiento: 30.12.2022
Valor: $149.355.000
Compromiso que respalda:
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51020020001/BP260028561010103
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51020020001/BP260028561010104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51020020001/BP260028561020103
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/54020020023/BP260036951010101
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/54020020023/BP260036951010102
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/54020020023/BP260036951020101
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51020020001/BP260028561010104

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/54020020023/BP260036951010102
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51020020001/BP260028561020104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/54020020023/BP260036951010102
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/54020020023/BP260036951020101
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/54020020023/BP260036951020102

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación __X__
- Convenio de cooperación _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y realiza su gestión con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el presente estudio previo que debe contener el convenio a suscribir.

La Alcaldía de Santiago de Cali, se encuentra interesada en adelantar un proceso de contratación en el marco del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, 'Cali, Unida por la Vida', adoptado mediante el Acuerdo 0477 de 2020, y el cual estableció dentro de su Dimensión 1. Cali, Inteligente para la Vida: "Consolidar a Santiago de Cali como un Distrito Especial, digital, competitivo, innovador y resiliente, con capacidad de respuesta ante cualquier contexto económico, orientado a la innovación tecnológica, la preservación y expansión del empleo, la generación de ingresos, la promoción de la economía sustentable e incluyente, el consumo consciente, y el cierre de las brechas económica y digital, a través de nuevas dinámicas transversales que generen los circuitos y desarrollo necesarios para obtener mayores niveles de equidad, solidaridad, competitividad y bienestar a sus ciudadanos". Dentro de esta dimensión, la línea estratégica 102: Economía Incluyente, Creativa y Clústeres Estratégicos, busca "Consolidar y propiciar dinámicas de competitividad en sectores estratégicos de la economía, con el fin de generar empleo de calidad, mejores ingresos, productividad y emprendimiento". A su vez dentro de esta línea estratégica, el Programa 102002: Territorios Competitivos, cuyo objetivo es: "Impulsar el desarrollo de clústeres estratégicos de Cali Distrito y Apalancar la sostenibilidad y el crecimiento de mipymes en cadenas de valor", con indicador de producto 51020020001 "Clústeres de ciudad fortalecidos"

Así mismo, dentro de la Dimensión 4. Cali, Gobierno Incluyente: "Fortalecer a Cali como un Distrito Especial Deportivo, Turístico, Cultural, Empresarial y de Servicios, innovador, inteligente y abierto, que propenda por mejorar la gobernanza territorial, a partir de aumentar las capacidades institucionales y sociales para dinamizar la agenda pública estratégica en una interlocución democrática multiactor y multilateral, atendiendo a criterios de transparencia, participación activa y eficiencia" Dentro de esta dimensión, la línea estratégica 402: Gobierno Inteligente, busca "Promover la interacción ágil y continua de la ciudadanía con la Administrativa Distrital, disponiendo de canales tecnológicos accesibles que generen valor público en un entorno de confianza digital que brinden información y colaboración a los requerimientos ciudadanos, orientada por los lineamientos del Modelo de Arquitectura Empresarial, de la política de datos abiertos y transparencia de la gestión pública". A su vez dentro de esta línea estratégica, el Programa 402002: Gestión de Información Estadística y Geográfica para la Evaluación de Resultados, cuyo objetivo es "Gestionar el conocimiento de los productores de información de la entidad, Incentivar la investigación cualitativa y cuantitativa sobre la información pública, Fortalecer la identificación y el análisis de los activos de información disponible y requerida, Apoyar la planificación y seguimiento en la mejora de la calidad de vida de la población, Promover el uso de información estadística y geográfica para la planificación territorial, Fortalecer la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC" con indicador de producto 54020020023 "Inteligencia de mercados estudio de mercado por clústeres, existentes en el municipio de Santiago de Cali, elaborado" buscando fortalecer las capacidades de las empresas de las iniciativas clústeres, a través del desarrollo de estrategias, instrumentos y conexiones de valor.

6.1 Funciones de la Administración Municipal, Secretaría de Desarrollo Económico y Subsecretaría de Cadenas de Valor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

En virtud del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 *"Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias",* norma que entró en vigencia en enero 01 de 2017, en el artículo 156, creó la Secretaría de Desarrollo Económico *como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo*. A su vez, en el artículo 157, se establece como propósito de Secretaría de Desarrollo Económico que *“es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes”*

El artículo 159 se establecen como funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico entre otras, las siguientes:

- Liderar la inclusión productiva de la población del Municipio Santiago de Cali.
- Liderar el fortalecimiento del emprendimiento, las Mipymes y las grandes empresas del Municipio de Santiago de Cali.
- Determinar estrategias para incentivar el empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos en el Municipio de Santiago de Cali.
- Determinar estrategias para la formalización del empleo y de las unidades productivas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Liderar estrategias para el desarrollo del mercado local, regional, nacional e internacional de los sectores estratégicos.
  os económicos del Municipio de Santiago de Cali.
- Proponer mecanismos de financiación, co-financiación y apoyo para el desarrollo económico del Municipio.

Así mismo en el artículo 160 establece como funciones de la Subsecretaría de Cadenas de Valor, entre otras las siguientes, que le apuntan directamente al proyecto que se pretende contratar:

- Diseñar e implementar estrategias de integración y encadenamientos productivos y comerciales de los sectores económicos estratégicos.
- Orientar y diseñar la estructuración de proyectos de desarrollo productivo que fortalezcan la innovación y la competitividad de los sectores económicos estratégicos.

6.2 Antecedentes de la necesidad

La innovación, asumida como un desafío estratégico para las empresas, implica contar con la capacidad de respuesta a las condiciones y exigencias cambiantes del entorno. A pesar de la importancia de la innovación en el medio empresarial, las micro y pequeñas empresas por sus características particulares en recursos y procesos de operación, presentan mayores dificultades para innovar (Caputo et al., 2002; Igartua et al., 2010) y construir capacidades, que permitan generar estrategias de creación de valor, desarrollar nuevas soluciones a partir del conocimiento e implementar cambios como una respuesta a las variables exógenas del mercado, partiendo de los recursos y capacidades internas.

De acuerdo con lo planteado por la OCDE las dificultades para realizar innovación en las empresas se pueden asociar en cuatro factores: de costo, de conocimiento, de mercado e institucionales; al tener en cuenta las características de las mypime, los elementos de mayor incidencia en las actividades de innovación se encuentran relacionados con los costos y con el conocimiento (Yew y Aspinwall, 2004; Beltrán y Pulido, 2012). Los primeros hacen referencia a los costos elevados, la percepción del riesgo y la falta de recursos financieros propios y externos (capital de riesgo, financiación pública); los segundos aluden a la falta de capacidades para la innovación, la ausencia de personal calificado, la dificultad para acceder a las fuentes adecuadas de información, fortalecimiento de sus capacidades que les permitan tomar las decisiones idóneas y la dificultad para la asociatividad (ocde y EuroStat, 2006); es así que las micro y pequeñas empresas por sus características particulares en recursos y procesos de operación, presentan mayores dificultades para enfrentar la innovación como un desafío estratégico.

Actualmente, la aceleración e incremento de la complejidad del cambio tecnológico, la globalización de los mercados, la intensificación de la competencia y la soberanía del consumidor se convierten en movimientos destacados ante los cuales las empresas deben

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

buscar y crear nuevas ventajas competitivas que les permitan sobrevivir en el mercado (Ferro *et al.*, 2000).

Para estas empresas, la cooperación con otras de su mismo tamaño o superior se constituye como una alternativa estratégica, que les permite aprovechar las ventajas competitivas de las empresas con las que se asocian. Si estos acuerdos se realizan entre un gran número de empresas, se va tejiendo un entramado de relaciones que se enlazan hasta crear redes compactas. Estas redes Inter organizativas se desarrollan normalmente en un ámbito geográfico concreto limitado, formando clusters, que permiten potenciar la creación y difusión de conocimiento, a través de factores como la innovación. (https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0250-71612007000100007)

Porter (1998) adujo que los clústeres promueven la competencia en tres focos diferentes: 1) incrementando la productividad de las empresas en el área geográfica en la que se encuentran, debido a que facilita la gestión de abastecimiento de materias primas, democratiza el acceso a la información y tecnología, y permite articulación con compañías relacionadas. 2) marcando el ritmo y la dirección de la innovación, debido a que la sofisticación de los compradores de la industria, exigen con mayor rigurosidad y velocidad, mejoras de los productos y servicios que consumen. 3) estimula la creación de nuevos negocios, pues las brechas de mercado de la industria revelan necesidades no servidas que complementan los clústeres y los hacen más competitivos.

Otros autores han estudiado la relación entre la existencia de los clústeres y la capacidad de generar innovación y una mayor competitividad. Lo anterior, se explica por estudios que concluyen que un mejor desempeño así como el acceso a mejores oportunidades, suceden cuando las compañías participan en ambientes colaborativos (Moreno & Miguelez, 2012); de la misma manera, y reforzando la importancia de la localización geográfica, Pechlaner y Bachinger (2010) argumentan que la competitividad organizacional está basada en el desarrollo de redes comerciales, especialmente en entornos en donde la interacción entre pequeñas y medianas empresas, facilita el flujo de recursos, información y transferencia de conocimiento.

Cuando la interacción más que ser competencia genera colaboración, las empresas que forman parte de clústeres se permiten, de forma recíproca, el acceso a recursos y capacidades complementarias (Atalay, Dirlik, & Sarvan, 2017), y experimentan incentivos para intercambiar información y generar relacionamiento de alto nivel (Lei y Huang, 2014). Esta interacción, es uno de los principales inductores de procesos de innovación en las industrias, que a su vez lleva a la generación de ventajas competitivas.

En la misma línea, al revisar la relación entre innovación e interacción con otras compañías y agentes externos, Petruzelli (2009), menciona que en limitadas ocasiones un solo actor es capaz de generar innovación de forma independiente; para lograrlo, generalmente se requiere la conexión con nuevos conocimientos tecnológicos que, a su vez, demandan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procesos de aprendizaje colectivos, tanto internos como con agentes externos. Los Clúster generan entornos de fácil acceso a proveedores, intercambios técnicos y de conocimiento tecnológico entre las empresas, y a mayor cooperación mayor serán los flujos de conocimiento entre los empresarios, impulsando los procesos de innovación en las empresas, factores que son claves para el impulso de la competitividad y generación de desarrollo económico. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-85632017000200141#:~:text=De%20acuerdo%20con%20Porter%20(1998,el%20futuro%20crecimiento%20de%20la

Los clústeres mejoran la ventaja competitiva de las empresas en tres aspectos fundamentales: incrementan su productividad; aumentan su capacidad para innovar y reducen sus costes, todo ello gracias a la posibilidad de compartir recursos, capacidades, experiencias y conocimientos. Todo lo anterior, forma parte de las razones que motivaron al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a desarrollar una estrategia de fortalecimiento de los clústeres en el país, a través de iniciativas diseñadas desde iNNpulsa Colombia.

Así, en 2012 se inició el programa Rutas Competitivas, diseñado para que las empresas, a partir de la redefinición de su estrategia, identificaran segmentos de negocios más atractivos y sofisticados en los cuales pudieran competir. El Programa desarrolló iniciativas de intervención de clústeres bajo una metodología probada internacionalmente, que arrojó resultados altamente positivos durante su ejecución.

Esto fue solo el comienzo, ya que iNNpulsa Colombia siguió fortaleciendo las iniciativas y desde 2014 ha apoyado a 58 clústeres y a 636 empresas en 22 departamentos, con el objetivo de sofisticar y diversificar sus productos y/o servicios a través de un trabajo asociativo y de procesos de innovación.

De igual manera, se han canalizado importantes recursos de cooperación internacional, entre los que se incluye un acuerdo con el Ministerio Federal de Educación e Investigación de Alemania (BMBF) para la transferencia de conocimiento y tecnología entre clústeres y los programas 'Reforma Sectorial para la Competitividad Regional' y 'Colombia más Competitiva', desarrollados con el apoyo de la Unión Europea y el gobierno suizo.

Los resultados de estas intervenciones demuestran que las empresas en las regiones sí tienen opciones estratégicas en las cuales pueden competir y crecer,que los modelos de fortalecimiento de la competitividad a través de los clústeres son una estrategia adecuada para mejorar las capacidades competitivas, articular los diferentes actores y lograr consensos sobre las apuestas productivas del territorio.

Gracias a todo esto, Colombia se ha convertido en un referente internacional en el acompañamiento a los clústeres. Muestra de ello es la realización en Bogotá de la 20.ª Conferencia Internacional de Clústers, TCI 2017, un encuentro organizado por la red global de profesionales para la Competitividad, Clúster e Innovación (TCI, por sus siglas en inglés).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el Valle del Cauca, se han identificado 6 iniciativas clúster con la cuales se está impulsando focalizadamente el crecimiento de las empresas, con el objetivo de incrementar la prosperidad de la región, estas iniciativas son impulsadas por la Cámara de Comercio de Cali:

Sistema Moda: El Clúster de Sistema Moda del Valle del Cauca agrupa a las empresas relacionadas con la producción de textiles, prendas de vestir, calzado, complementos, insumos, diseño de modas, maquinaria y equipo, y los distintos canales de distribución de estos productos.

Está conformado por 1.127 empresas que registraron ventas por COP 3,7 billones en 2016 y un crecimiento de 6,5% frente a 2015. El valor total de sus exportaciones sumó USD 118,4 millones en 2016, siendo confecciones y cueros los segmentos que más aportaron.

Uno de los elementos más destacados de esta industria es la generación de empleo. En 2016 se ocuparon 92.391 personas en la industria de la moda del Valle del Cauca (confecciones, cuero, calzado y textiles), lo que representó el 12% del total de ocupados en la industria de moda nacional. De este modo, el Valle del Cauca fue el tercer departamento con mayor número de ocupados en la industria de moda nacional, después de Bogotá (193.262) y Antioquia (174.901).

Bienestar y cuidado personal: El Clúster de Belleza y Cuidado Personal está conformado por las empresas relacionadas con la producción de cosméticos y artículos para el cuidado personal, así como por los proveedores de empaques, químicos, ingredientes naturales y los distintos canales de distribución de estos productos.
Está conformado por 137 empresas distribuidas en 7 segmentos de negocio, que registraron ventas por COP 4,8 billones en 2016 y un crecimiento de 6,3% frente a 2015. Las ventas del clúster fueron equivalentes a 5,7% del PIB del Valle del Cauca y 0,6% del PIB nacional en 2016.

El valor de las exportaciones del clúster en el Valle del Cauca sumó USD 108,9 millones en 2016 representando el 21% de las exportaciones nacionales de artículos de Belleza y Cuidado personal. De este modo el Valle del Cauca fue el tercer departamento exportador de este tipo de productos.

Macro Snacks: El término Macrosnacks hace referencia a los alimentos procesados empacados y a las bebidas no alcohólicas, de fácil acceso para el consumidor y que no requieren preparación.

El Clúster de Macrosnacks incluye las categorías de confitería, frituras, extruidos, productos de panadería, galletería y pastelería empacada, frutos secos helados y postres, lácteos y bebidas no alcohólicas; así mismo, existe una industria auxiliar consolidada alrededor de su producción.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Está conformado por 182 empresas, las cuales registraron ventas por COP 8,5 billones y registraron un crecimiento de 15,1% frente a 2015. El valor de las exportaciones en 2016 sumó USD 310,9 millones, representando el 63% de las exportaciones nacionales de productos relacionados con la industria de Macrosnacks.

Excelencia Clínica: El clúster de Excelencia Clínica del Valle del Cauca se compone por las empresas relacionadas con la prestación de servicios clínicos/médicos especializados en el Valle del Cauca. Está conformado por 483 empresas, distribuidas en 12 segmentos de negocio: clínicas y hospitales, prestadores de servicios especializados, clínicas estéticas, insumos médicos, equipos médicos, prótesis e implantes, industria farmacéutica y servicios de apoyo (diagnostico, outsourcing especializado, investigación especializada), productos químicos, comercialización y empaques.

En 2016, el clúster de Excelencia Clínica del Valle facturó 10 billones de pesos y registró un crecimiento de 8,4% frente a 2015. El valor de las exportaciones en 2016 sumó USD 84,5 millones, representando el 19% de las exportaciones nacionales de productos relacionados con la industria clínica.

Bioenergía: El Clúster de Bioenergía comprende las empresas relacionadas con el proceso de generación de energía eléctrica y biocombustibles a partir de biomasa (agrícola, forestal, urbana y pecuaria) en el valle geográfico del Río Cauca. Está conformado por 2.890 empresas, de las cuales 2.821 son productores de biomasa (incluye 2.700 cultivadores + 121 empresas agrícolas, forestales, avícolas y porcícolas) y 69 se agrupan en 9 eslabones: destiladores, distribuidores y comercializadores, equipos eléctricos, servidores de ingeniería, semillas y fertilizantes, transporte y logística, maquinaria agrícola, generadores de biomasa y generadores.

En 2016 registraron ventas por COP 7,5 billones y un crecimiento del 9% frente a 2015.
Así mismo, el sector azucarero del Valle del Cauca produjo 100% del etanol de Colombia en 2016 y 98,6% de la cogeneración a partir de biomasa.

Proteína Blanca: El Clúster de Proteína Blanca está conformado por las empresas relacionadas con la producción de huevo, carne de pollo, cerdo y sus derivados, junto con la industria auxiliar y los distintos canales de distribución de estos productos.

En el clúster de Proteína Blanca se han identificado 267 empresas distribuidas en 9 segmentos de negocio, que en 2016 facturaron COP 8,2 billones y registraron un crecimiento de 16,6% frente a 2015.

Colombia es deficitario en la producción de maíz y soya, insumos básicos para la alimentación animal. Por esta razón, la cercanía al puerto de Buenaventura y centros de consumo hacen del Valle del Cauca y Cauca una región con ventajas competitivas para las empresas de la cadena productiva de Proteína Blanca.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el año 2020 la economía global experimentó una profunda crisis producto de las medidas de aislamiento que se han tenido que expedir por los distintos gobiernos para mitigar la pandemia del covid-19. Sin lugar a duda, esta situación ha generado cambios en la calidad de vida de las personas, en las cadenas de valor a nivel mundial, promoviendo la digitalización, la virtualización y la automatización, acelerando así, la revolución tecnológica. Desde el 2021, la economía Colombiana ha venido experimentando cambios importantes, el promedio del ISE de enero a noviembre de 2021 fue de 111 puntos, lo que representó un crecimiento de 9,5 puntos porcentuales para el promedio ISE de enero a noviembre de 2020 cuando se registró un ISE de 101,5, crecimiento jalonado especialmente por las actividades terciarias que registró un crecimiento de enero a noviembre de 2021 de 11,1 puntos porcentuales respecto al mismo periodo en 2020, producto del dinamismo del sector servicios y su capacidad para la recuperación de empleos, le sigue las actividades secundarias al obtener un crecimiento de 10,2 puntos porcentuales del periodo enero - noviembre 2021 respecto al mismo periodo en 2020 y por último un leve crecimiento en las actividades primarias de 1,1 puntos porcentuales del periodo enero - noviembre de 2021 respecto al mismo en 2020, lo que dice un leve crecimiento de las actividades agrícolas y pecuarias en el país. Esta es una de las situaciones que merece ser aprovechada, por lo cual el fortalecimiento técnico de los emprendimientos y empresas es clave a la hora de mejorar la competitividad económica y su dinamización

El mercado laboral local cerró en el 2021 con una tasa de desempleo de 17.33%, que aunque sigue siendo alta, al compararla con la tasa del desempleo del 2020 que cerró en 20,4%,, presenta una disminución importante de 3.1 puntos porcentuales con 22 mil caleños/as que salieron del desempleo, situación que obedece a la recuperación económica del año inmediatamente anterior y con un crecimiento de la tasa de ocupación del 4,1 puntos porcentuales al registrar una tasa de ocupación promedio en 2021 de 55%. En la actualidad, la innovación constituye uno de los factores principales en el desarrollo de las empresas de menor tamaño (Microempresas), aunque poseen importantes fortalezas como la rápida adaptación a los cambios del mercado y la cercanía al usuario final (atención personalizada), que les permite un posicionamiento en el mercado, también presentan ciertas debilidades que le impiden desarrollar todo su potencial; en tal sentido, deben estar preparadas para enfrentar la globalización como una impulsora de desarrollo económico y crecimiento organizacional. Razón por la cual lograr identificar aquellos factores que deterioren la competitividad empresarial es de vital importancia para el sostenimiento del tejido empresarial.

Las mipymes ubicadas en el Distrito de Santiago de Cali, pese a las labores de reactivación económica, continúan al margen de los mercados más dinámicos que les permitiría robustecer capacidades de crecimiento y contribuir al desarrollo económico local, razón por la cual, no logran hacer parte de espacios de integración comercial.

6.3 Descripción de la necesidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaria de Desarrollo Económico busca la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales, y para esto requiere de un aliado estratégico con el fin de aunar esfuerzos que le permitan satisfacer su necesidad y dar cumplimiento a sus requerimientos en términos de tiempo y calidad, de forma que se pueda enfrentar de manera expedita los efectos generados en la economía y en el tejido empresarial. Es así como se establecen las condiciones para celebrar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, resultando estratégico para el buen desarrollo de los proyectos “Implementación de una estrategia de fortalecimiento a las iniciativas clúster de la ciudad de Cali FICHA BP-26002856” y “: Estudio de mercado por clusters existentes en el Distrito de Santiago de Cali” FICHA BP-26003695”.

Por lo anteriormente manifestado y en virtud de las funciones que le son propias, la Secretaría de Desarrollo Económico invita a presentar ofertas para aunar esfuerzos en la implementación de las siguientes estrategias de fortalecimiento a las iniciativas clúster de la ciudad de Cali:

1. Identificar oportunidades de fortalecimiento en una iniciativa clúster de la Ciudad de Cali.
2. Diseñar y ejecutar estrategias de fortalecimiento en las iniciativas clúster de la Ciudad de Cali priorizadas.
3. Promover procesos de transferencia de conocimiento y fortalecimiento en temas de marca, propuesta de valor, alistamiento comercial a empresas de sectores objeto de estudio.
4. Fortalecer las capacidades en las empresas mediante procesos de innovación que conlleven a la sofisticación y/o diversificación de productos y servicios.
5. Generar espacios de conexiones empresariales y validación comercial.
6. Identificar y medir capacidades, oportunidades, brechas entre la oferta y la demanda de productos y servicios en una iniciativa clúster de la Ciudad.
7. Diseñar metodología de fortalecimiento e instrumento de captura y procesamiento de información para cada iniciativa clúster priorizada en los mapeos de oferta y demanda de productos y servicios.
8. Elaborar términos de referencia y justificación para cada uno de los mapeos.
9. Medir el impacto y resultados obtenidos de los procesos de fortalecimiento en las empresas de las iniciativas clúster objeto de estudio
10. Realizar análisis prospectivo que incluya recomendaciones de política pública a partir de los resultados de cada mapeo.
11. Elaborar informes con la descripción de los procesos realizados, resultados de los mismos que incluyan evidencias y bases de datos de los empresarios beneficiarios.

Así mismo, con el fin de generar propuestas diferenciadoras para las iniciativas clúster de la ciudad, anteriormente mencionadas, se requiere un mayor conocimiento de las capacidades y brechas de la oferta de productos y servicios de la región, así como las oportunidades y riesgos para el desarrollo de su negocio, permitiendo fortalecer e impulsar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la competitividad de las empresas de los diferentes sectores económicos en el Valle del Cauca y específicamente para la región de Cali.

Todo esto, permite generar estrategias de cooperación, confianza, trabajo en equipo e integración institucional entre empresas de los diferentes sectores económicos contribuyendo al mejoramiento de la competitividad y productividad regional, facilitando el diseño efectivo de programas a partir de la medición de indicadores que den cuenta de los retos en los que la administración local puede intervenir y propiciar dinámicas de competitividad que generen empleo de calidad, mejores ingresos, productividad y emprendimiento.

6.4 Oportunidad y/o conveniencia de la contratación

Dada la problemática planteada y la situación existente, la Secretaría de Desarrollo Económico distrital ha priorizado dichos temas mediante la formulación de los siguientes proyectos de inversión en la vigencia 2022 y que son el objetivo principal de la presente contratación:

- Fortalecer las capacidades competitivas de las iniciativas clúster, bajo el proyecto de inversión denominado: “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LAS INICIATIVAS CLUSTER DE LA CIUDAD DE CALI”, BP-26002856

- Generar herramientas que brinden impulso a cadenas productivas existentes en el distrito, bajo el proyecto de inversión denominado: “ESTUDIO DE MERCADO POR CLÚSTERS EXISTENTES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI” BP-26003695”.

Conforme a lo anteriormente manifestado y en cumplimiento de la misión de la Secretaría de Desarrollo Económico se justifica que este organismo adelante el presente proceso competitivo a través del cual se pretende: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE FORTALECIMIENTO A LAS INICIATIVAS CLÚSTER DE CALI, BAJO LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LAS INICIATIVAS CLÚSTER DE LA CIUDAD DE CALI FICHA BP-26002856” Y “ESTUDIO DE MERCADO POR CLUSTERS EXISTENTES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI” FICHA BP-26003695”.

Que el artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto 092 de 2017 establece:

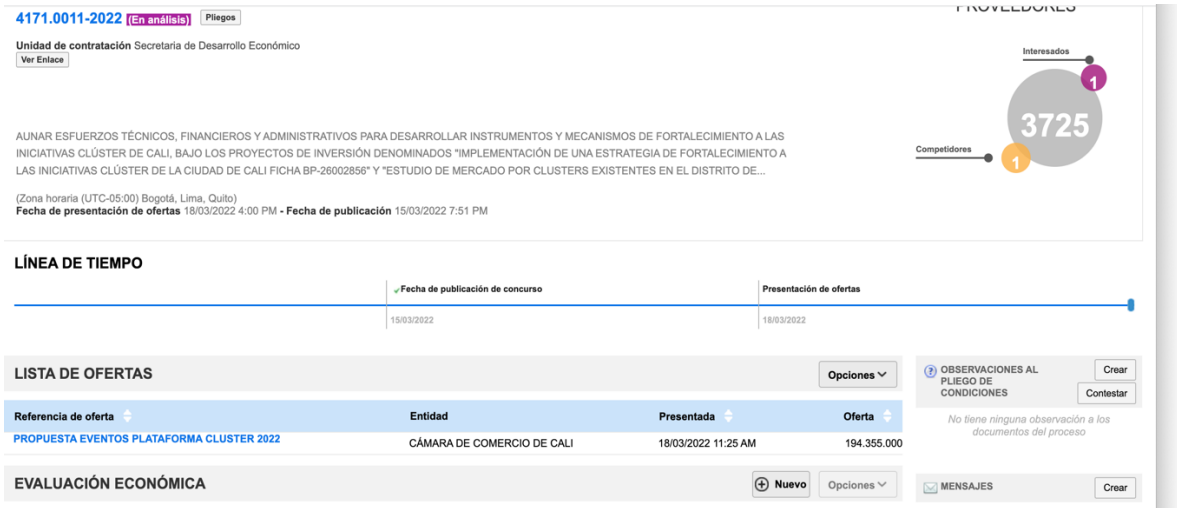
“Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado

Una vez determinada la necesidad, la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la plataforma del SECOP II, publicó la Solicitud de Información a Proveedores No. 4171.0011 de 2022, el día 15 de marzo de 2022, con el fin de identificar Entidades sin Ánimo de Lucro que cuenten con la experiencia e idoneidad para ejecutar proyectos que desarrollen programas similares al objeto contractual.

Del ejercicio anterior se obtuvo respuesta de una (01) Entidad Sin Ánimo de Lucro, que manifestó acerca de su intención, capacidad para ejecutar el proyecto y realizar aportes al mismo mediante la unión de esfuerzos; a saber:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2871843&isFromPublicArea=True&isModal=False

Así mismo, mediante un estudio de análisis de sector, se identificaron e incluyeron en la muestra para establecer indicadores financieros, aquellas ESALES de la ciudad o región con capacidad según su objeto social, en adelantar este tipo de proyectos.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del decreto 092 de 2017, este organismo al encontrar un número plural de entidades sin ánimo de lucro con capacidad de ejecutar y aportar recursos al proyecto, ha determinado la conveniencia de adelantar un proceso competitivo con fundamento en los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva para garantizar la selección del asociado más idóneo y que presente la mejor propuesta para la operación del proyecto.

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía G-GESAL-02 para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual desarrolla en su título VI lo concerniente al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, así:

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. (…)

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto mediante la unión de esfuerzos con un aliado se contaría con aportes para mejorar las condiciones del proyecto, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos por parte del Distrito, así como de asegurar que la entidad que lo realice, ostenta la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente los recursos invertidos y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Ante esto, se identificó la necesidad de trabajar de manera articulada la ejecución de los proyectos de inversión: IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LAS INICIATIVAS CLÚSTER DE LA CIUDAD DE CALI, BP-26002856 y ESTUDIO DE MERCADO POR CLUSTERS EXISTENTES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, BP-26003695.

Expuesto lo anterior, a través del presente proceso se busca identificar un asociado que cuente con amplia experiencia en procesos relacionados con el fortalecimiento de iniciativas clúster..

El Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0521 de 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”, establece en su artículo 20 las autorizaciones tanto en materia contractual como presupuestal, otorgadas por el Concejo al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, además de la autorización general para celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, señaladas en el artículo 171 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018, por lo que las actuaciones deben enmarcarse dentro de tales autorizaciones.

Que el Estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Santiago de Cali, actualizado mediante Acuerdo No. 0438 de 2018, en su artículo 171 establece la capacidad de contratación y ordenación del gasto, de la siguiente manera: “El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo .tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituya. (…)".

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, señala que el alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Estatal, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contrato y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos de nivel directivo o sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que el Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2.019 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" dispone:

"Artículo primero: Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales Sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali – de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente (…)

El Alcalde se reserva para sí, la facultad para suscribir junto con el organismo que misionalmente competa el asunto, todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial, siempre que estos involucren recursos públicos en los cuales el aporte del Municipio supere los 2000 SMMLV, en cuyo caso el organismo remitirá los documentos previos antes de la publicación de la invitación en el SECOP II, o de la firma del convenio cuando es directo, para la revisión del Departamento Administrativo de Contratación Pública"

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del propósito y funciones que conciernen a la Secretaría de Desarrollo Económico, y en virtud de las facultades delegadas, se justifica que este organismo realice un proceso de contratación mediante régimen especial en aplicación del decreto 092 de 2017 que permita implementar un programa de fortalecimiento a iniciativas clúster de la ciudad de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre producto
81121500	81	12	15	00	Análisis económico
80101500	80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
86101700	86	10	17	00	Servicios de capacitación vocacional no - científica
80141900	80	14	19	00	Exhibiciones y ferias comerciales
81141601	81	14	16	01	Logística

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 10470

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 8. Del decreto 092 de 2017, este tipo de contratación está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación en lo no reglamentado por el decreto, por lo tanto, sobre el análisis del sector el mencionado decreto no establece particularmente un mecanismo para su realización; por esto, recomienda el Departamento Administrativo de la Contratación Pública DACP del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a través de la circular 4135.020.22.2.1020.000344 utilizar la funcionalidad del SECOP II para realizar cuestionarios y solicitudes de información al mercado denominada “Solicitud de información a proveedores” lo que le permite al organismo enviar un cuestionario a los proveedores inscritos en SECOP II y así compilar las respuestas del mercado para fortalecer su estudio de sector.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico publicó la Solicitud de Información a Proveedores No. 4171.0011 el día 15 de marzo de 2022, con el fin de identificar Entidades sin Ánimo de Lucro que cuenten con la experiencia e idoneidad para ejecutar proyectos que desarrollen programas similares al objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Del ejercicio anterior se obtuvo respuesta de una (01) Entidad Sin Ánimo de Lucro, que manifestó acerca de su intención, capacidad para ejecutar el proyecto y realizar aportes al mismo mediante la unión de esfuerzos; a saber:



Ver análisis de sector anexo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del convenio:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE FORTALECIMIENTO A LAS INICIATIVAS CLÚSTER DE CALI, BAJO LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LAS INICIATIVAS CLÚSTER DE LA CIUDAD DE CALI FICHA BP-26002856” Y “ESTUDIO DE MERCADO POR CLUSTERS EXISTENTES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI” FICHA BP-26003695”.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Fortalecer las capacidades competitivas de las iniciativas clúster, bajo el proyecto de inversión denominado: “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LAS INICIATIVAS CLUSTER DE LA CIUDAD DE CALI”, BP-26002856.

Objetivos Específicos:

1. Implementar los instrumentos de apoyo a las iniciativas clúster

2. Realizar actividades de conexión de valor entre las iniciativas clúster

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

DETALLE POBLACIÓN	CANTIDAD POBLACIÓN
1 iniciativas clúster (6 personas por iniciativa clúster fortalecida)	6

Generar herramientas que brinden impulso a cadenas productivas existentes en el distrito, bajo el proyecto de inversión denominado: “Estudio de mercado por clústers existentes en el distrito de Santiago de Cali” BP-26003695”.

Objetivos Específicos:

1. Elaborar estudios evaluativos de la composición de las cadenas de valor existentes en el distrito de Cali
2. Generar instrumentos eficientes para la recolección de información sobre clústeres existentes

POBLACIÓN BENEFICIARIA

DETALLE POBLACIÓN	CANTIDAD POBLACIÓN
Toda la población de Santiago de Cali	2.280.907

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2022, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor total del convenio a suscribir corresponderá a la sumatoria de los aportes del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y los aportes del Asociado. El valor total del convenio financia el objeto y el desarrollo de todas las actividades del proyecto en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. El presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2022 y de conformidad al PAC.

Aportes del Distrito: El valor total estimado para el convenio será por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($149.355.000), en el cual se encuentran incluidos todos los valores de costos directos, indirectos, retenciones o impuestos que se puedan generar por la ejecución del proyecto y que se encuentra discriminado de la siguiente manera:

- Por el proyecto “Implementación de una estrategia de fortalecimiento a las iniciativas clúster de la ciudad de Cali” FICHA BP-26002856, la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000).

- Por el proyecto “Estudio de mercado por clústers existentes en el distrito de Santiago de Cali. FICHA BP-26003695 la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($49.355.000)

Aportes del Asociado: De acuerdo a los resultados del proceso competitivo que serán consolidados dentro del informe final de evaluación que resulte de la convocatoria a ESALES.

10.5 FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, se realizará de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1) Un primer desembolso por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($44.605.000). Este desembolso se hará efectivo a la verificación de la ejecución del proyecto en el desarrollo de las obligaciones específicas previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio de los informes de avance técnico y financiero, el cual debe presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias que se enuncian a continuación:

a) Un primer informe técnico que incluya:

- Cronograma y plan de trabajo detallado de las actividades a desarrollar durante el proyecto.
- Iidentificación de oportunidades de intervención y fortalecimiento en una iniciativa clúster de la Ciudad de Cali.
- Diseño de estrategias de fortalecimiento a desarrollar para las iniciativas clúster de la Ciudad de Cali priorizadas
- Estrategia para generar espacios de conexiones empresariales y validación comercial.
- Términos de referencia de participación de las empresas en los espacios de conexión empresarial.
- Agendamiento de las empresas
- Evidencias y resultados del proceso desarrollado en la dinámica de fortalecimiento y negociación.

b) Un documento técnico que incluya:

- Estrategia y priorización de los clúster sobre los cuales se realizarán los estudios de mercado-mapeos de oferta y demanda de productos y servicios.
- Diseñar metodología de fortalecimiento e instrumento de captura y procesamiento de información para cada iniciativa clúster priorizada en los mapeos de oferta y demanda de productos y servicios.
- Justificación y las variables prioritarias a medir por cada uno de los clusters priorizados
- Términos de referencia de los mapeos a realizar
- Detalle del proceso realizado con sus resultados y evidencias (fotografías, listados de asistencia, actas, etc)

2) Un segundo desembolso por la suma de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($61.180.000). Este desembolso se hará efectivo a la verificación de la ejecución del proyecto en el desarrollo de las obligaciones específicas, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio de los informes de avance

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

técnico y financiero, el cual debe presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias que se enuncian a continuación:

a) Un segundo informe técnico que incluya:

- Estrategia de fortalecimiento de las capacidades en las empresas mediante procesos de innovación que conlleven a la sofisticación y/o diversificación de productos y servicios.
- Detalle del proceso de convocatoria y selección de participantes
- Plan de trabajo y cronograma detallado
- Documentación del proceso desarrollado y resultados
- Bases de datos de los empresarios beneficiarios
- Evidencias de todo el proceso

b) Un documento técnico que incluya:

- Detalle del proceso y avances en los mapeos realizados con los clústers priorizados
- Evidencias del proceso realizado

3) Un tercer desembolso por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($43.570.000). Este desembolso se hará efectivo a la verificación de la ejecución del 100% del proyecto en el desarrollo de las obligaciones específicas, previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del convenio de los informes técnico y financiero, el cual debe presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias que se enuncian a continuación:

a) Un informe final que incluya:

- Detalle de ejecución del proceso realizado durante todas sus fases.
- Documentación del desarrollo de los eventos de conexiones empresariales y validación comercial realizados.
- Medición del impacto y resultados obtenidos de los procesos de fortalecimiento en las empresas de las iniciativas clúster objeto de estudio.
- Descripción de los procesos realizados, resultados de los mismos que incluyan evidencias y bases de datos de los empresarios beneficiarios.
- Documentación de los mapeos realizados con la identificación y medición de capacidades, oportunidades, brechas entre la oferta y la demanda de productos y servicios en una iniciativa clúster de la Ciudad priorizadas.
- Análisis prospectivo que incluya recomendaciones de política pública a partir de los resultados de cada mapeo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos de los desembolsos el Distrito de Santiago de Cali, verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral.

El asociado deberá presentar Documento técnico en el que se reporten con evidencias las actividades desarrolladas con el aporte del asociado. Lo anterior, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentra detallada las actividades que entrega como aporte, la cual hace parte integral del convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría de Desarrollo Económico.

Estos valores se revisarán y ajustarán para efecto de la liquidación del convenio, teniendo en cuenta la atención efectivamente prestada, el número de personas beneficiadas y el consolidado del servicio, para lo cual el asociado deberá presentar los documentos que certifique el cumplimiento de las actividades junto con sus respectivos soportes.

Todo desembolso requiere de previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor del convenio. El valor a desembolsar deberá constar en el acta de liquidación final, a la cual, se anexarán todos y cada uno de los soportes documentales y contables que sustenten la ejecución del convenio, los soportes de pago de las obligaciones en seguridad social y parafiscales y la constancia de cumplimiento de las actividades a satisfacción suscrita por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO I: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio.

Desembolso de los aportes del Distrito de Santiago de Cali		
CUOTA	PORCENTAJE (%)	VALOR ($)
Primer desembolso	29.86%	$ 44.605.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Segundo desembolso	40.96%	$ 61.180.000
Tercer desembolso	29.18%	$ 43.570.000
TOTAL APORTES DESEMBOLSADOS		$ 149.355.000

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución será el Distrito de Santiago de Cali, por tal motivo, el asociado deberá sufragar todos los gastos que ello presente.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

El asociado se compromete a realizar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual y a desarrollar las siguientes actividades de conformidad con los proyectos de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LAS INICIATIVAS CLÚSTER DE LA CIUDAD DE CALI” FICHA BP-26002856 Y “ESTUDIO DE MERCADO POR CLUSTERS EXISTENTES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI” FICHA BP 26003695.

Para el desarrollo de cada una de las etapas o fases del presente convenio el asociado deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad, medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y/o Local para mitigar el contagio del virus SARS-Cov-2 (Covid-19).

Etapas Macro del proyecto

1. Diseñar instrumentos de fortalecimiento a las iniciativas clúster de Cali:

    - Identificar oportunidades de intervención y de fortalecimiento a las iniciativas clúster
    - Establecer los lineamientos, mecánica y criterios del instrumento en formulación con base en las oportunidades identificadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Ejecutar los instrumentos de fortalecimiento diseñados a las iniciativas clúster de Cali:
    - Diseñar los términos de referencia de participación
    - Realizar proceso de convocatoria para las empresas de las iniciativas clúster
    - Seleccionar las empresas participantes por iniciativa clúster
    - Fortalecer a las empresas mediante procesos de innovación que conlleven a la diversificación o sofisticación de sus productos o servicios, acceso a nuevos mercados y Fortalecimiento de capacidades de innovación.
    - Realizar medición e impacto
3. Realizar un evento de conexiones de valor que genere validación comercial de las empresas y oportunidades de negocio conjuntas incluyendo la programación y agendamiento de las empresas y generando dinámicas de negociación y participación de seis (6) empresas.
4. Hacer el seguimiento y control al proyecto
    - Desarrollar informes de ejecución y resultados del proceso
5. Diseñar la estructura para los estudios de mercado por clúster y apoyar la ejecución del proyecto, en el cual se debe construir un (1) documento con la información de los clúster sobre los cuales se realizarán los estudios de mercado, su justificación y las variables prioritarias para medir por cada uno de los clúster definidos en función de su utilidad y disposición para la ciudad de Cali, documento que se deberá diseñar de manera conjunta mediante reuniones técnicas con el equipo de la Secretaría y deberá cconvocar reunión con el equipo para la aprobación del mismo.
6. Elaborar los estudios de mercado por clúster, recolectando y procesando la información correspondiente a las variables requeridas para cada uno, para lo cual se elaborará un (1) estudio de mercado para cada clúster
    - Realizar reuniones técnicas de avance del proyecto con el operador
7. Diseñar un instrumento de gestión de información eficiente para lo cual elaborará y entregará un (1) instrumento para la captura y procesamiento de la información de mercado por cada uno de los cluster
    - Convocar reuniones técnicas con el equipo de la secretaría para definir las variables económicas a compilar así como el diseño del instrumento.
8. Identificar las dinámicas para fortalecer la competitividad de las cadenas productivas estudiadas:
    - Determinar las dinámicas de la competitividad de las cadenas productivas por cada clúster estudiado y elaborar un (1) documento que contenga el análisis de resultados de los estudios de mercado realizados por cada clúster.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. En atención a la estrategia creada con el objetivo de implementar del *Plan de Inclusión Social de Emergencia* que adelanta la administración distrital de Santiago de Cali, el asociado deberá dar cumplimiento a la "cláusula social" detallada en la invitación pública.

Obligaciones comunes del proyecto:

1. El asociado deberá presentar Documento técnico en el que se reporten con evidencias las actividades desarrolladas con el aporte del asociado. Lo anterior, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentra detallada las actividades que entrega como aporte, la cual hace parte integral del convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría de Desarrollo Económico.

2. El ASOCIADO deberá al inicio de la etapa de ejecución, suministrar al supervisor del convenio, cada una de las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado en el numeral 12.2 del estudio previo para su correspondiente validación, y deberá atender inmediatamente las sugerencias y requerimientos que el supervisor haga en relación con el recurso humano.

Nota 1: Todo personal para la ejecución del convenio será vinculado por EL ASOCIADO, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, y de acuerdo a la modalidad de vinculación, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales u honorarios que se establezcan. El personal que vincula EL ASOCIACIO no tiene vinculación con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia, sus relaciones trabajador – empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Elaborar y presentar los informes técnicos y financieros de avance y final (en medio físico y magnético), con sus respectivas evidencias que dé cuenta de la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, acorde con los parámetros de gestión documental dados desde la Secretaría de Desarrollo Económico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el convenio, el análisis de sector y estudios previos que forman parte integral del mismo.

3. Atender las recomendaciones que durante el desarrollo del convenio emita la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto del funcionario designado para su supervisión.

4. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto.

5. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio

6. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.

8. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa la comunicación con el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

9. Proveer a sus trabajadores/contratistas de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. EL ASOCIADO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del ASOCIADO.

11. Incluir el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería utilizada para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Desarrollo Económico.

12. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de fomento, acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, facilitando el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con el desarrollo del proyecto en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas.

13. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del convenio.

14. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

15. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente convenio a la Secretaría de Desarrollo Económico y/o Supervisor o interventor del convenio.

16. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

17. En el contexto por la pandemia de Covid-19 el asociado deberá cumplir con la normatividad y protocolos de bioseguridad que se expidan a nivel local y/o nacional y que incidan en la ejecución del proyecto.

18. El asociado deberá garantizar que las capacitaciones sean dictadas por el personal necesario, competente e idóneo de conformidad con las áreas de conocimiento a formar y las actividades sean desarrolladas por el personal idóneo y de conformidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con lo establecido en el presupuesto del Distrito y de acuerdo con las necesidades de cada población. Para ello deberá suministrar al momento del inicio de la etapa de ejecución, las hojas de vida al supervisor del convenio para su correspondiente validación, y atenderá a las sugerencias que este haga en relación con el recurso humano.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017

ARTÍCULO 96 Ley 489 de 1998. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 establece:

"Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado

El presente proceso de contratación se adelanta con fundamento en el artículo 5 del mismo decreto que establece:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

Es importante dejar claridad sobre los incisos anteriores marcados con nota de "SUSPENSIÓN PROVISIONAL, toda vez que, no serán considerados para el presente proceso de contratación en razón de que el Consejo de Estado en aplicación de la figura de la suspensión provisional prevista en el artículo 238 de la Constitución Política, como una medida cautelar, excepcional y restrictiva, que tiene por objeto suspender los atributos de fuerza ejecutoria y ejecutiva del acto administrativo, en protección de los derechos subjetivos y/o colectivos que se pueden ver transgredidos con su expedición, ha determinado declarar la Suspensión de manera provisional de los mismos mediante fallo 00113 del 6 de agosto de 2019 por considerar que se violan los artículos 115 y 211 de la Constitución Política, como quiera que el Presidente de la República delegó en la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– la posibilidad de reglamentar el artículo 355 de la Constitución Política –a través de una "guía"–, desconociendo que dicha agencia no hace parte del gobierno nacional y, además, que la facultad reglamentaria en discusión es exclusiva del Presidente de la República, sin que exista acto normativo alguno que permita su delegación.

El Decreto 092 de 2017 es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública, por lo tanto, no es posible celebrar un convenio de asociación o de colaboración utilizando las modalidades de selección señaladas en la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo o la contratación directa de estos convenios y pueden establecer procedimientos similares o idénticos a las modalidades de selección de la Ley 1150 de 2007; además de la posibilidad de tener en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente sobre las etapas de un Proceso competitivo. También, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que las normas del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras) son aplicables cuando el Decreto 092 de 2017 no establezca regulación expresa". (https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/42018140000056 18_Celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie/4201814000005 618_-_celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie-original.pdf)

"Legalmente no existe distinción alguna entre convenio y contrato. El convenio es una forma de gestión conjunta en el que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre estas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860). Las anteriores características también se aplican al contrato.

Entonces, al no existir distinción jurídica entre el convenio y el contrato, los conceptos previstos por la ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 para tal fin, se entenderán en el mismo sentido.

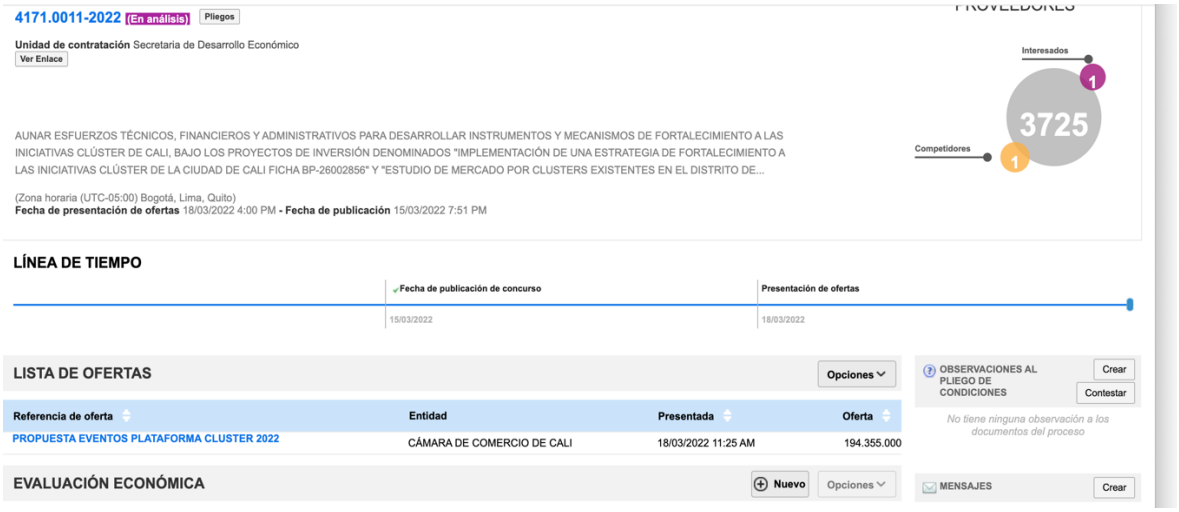
Ahora bien, en virtud de la ley 489 de 1998 (Artículos 95 y 96), y como se anotó en precedencia, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios entre sí o con particulares, como forma de colaboración para el cumplimiento de sus fines y cometidos estatales. Estos convenios se llevan a cabo de dos maneras: mediante la celebración de convenios interadministrativos o la asociación de Entidades Estatales con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas". https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/ley-aplicable-convenios-de-asociaci%C3%B3n-0

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de sector, se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Del resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que satisface las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

1. Que la Solicitud de información a proveedor No. 4171.0011 de 2022 que el Distrito de Santiago de Cali realizó en la Plataforma SECOP II de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente, fue atendida por UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.



2. Que el proyecto que se pretender desarrollar tiene correspondencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, 'Cali, Unida por la Vida', adoptado mediante el Acuerdo 0477 de 2020.

3. Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican cómo el asociado debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar los recursos del distrito para que la ESAL desarrolle el proyecto de acuerdo a las fichas EBI formuladas por la Secretaría de Desarrollo Económico, pero bajo la metodología, equipo de trabajo y experticia propia de la ESAL.

4. Que las entidades sin ánimo de lucro pueden generar mayor valor por dinero aunando esfuerzos para cumplir los objetivos por su dedicación y experiencia, permitiendo el incremento de la eficacia y efectividad del proyecto para satisfacer las necesidades de la población objeto, aportando al proyecto su conocimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

previo trabajando con este tipo de población y/o enfoque, considerando además que cuentan con incentivos que reducen sus gastos de operación.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 se realizará un proceso competitivo toda vez que al recibir respuesta por parte de ESALES interesadas en ejecutar el proyecto y con la capacidad de dar aportes, este organismo en aras de garantizar los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva e igualdad de condiciones, adelantara un proceso competitivo que permite seleccionar la mejor oferta que cumpla con los factores habilitantes y satisfaga los criterios de ponderación**.**

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Para la ejecución del convenio, EL ASOCIADO deberá atemperarse a las condiciones mínimas establecidas en el cuadro de especificaciones técnicas y presupuesto detallado incluidas en el ANEXO No. 1 del presente estudio previo

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para garantizar la ejecución del presente convenio que involucra las siguientes fichas: BP-26002856 y BP-26003695; y Aunar esfuerzos para desarrollar instrumentos y mecanismos de fortalecimiento a las iniciativas clúster de Cali; el asociado deberá garantizar y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades y etapas de los proyectos, y el cual deberá ser presentado al supervisor con sus respectivas acreditaciones para su validación, una vez iniciada la etapa de ejecución del convenio

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA MÍNIMA	CANTIDAD
Gerente del proyecto (1)	Profesional en economía, administración, ingeniería industrial, o carreras de ciencias económicas y administrativas afines	Cinco (5) años de experiencia relacionada en desarrollo de proyectos de fortalecimiento empresarial y tres (3) con iniciativas clúster. Contar con experiencia en cargos de coordinación y dirección de equipos de trabajo.	Uno(1)
Coordinador técnico (1)	Profesional en economía, administración de empresas, áreas administrativas o afines.	Tres (3) años de experiencia específica en implementación, supervisión y/o seguimiento de proyectos de desarrollo y fortalecimiento empresarial preferiblemente con iniciativas clúster.	uno(1)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Profesional de apoyo (2)	Dos (2) profesionales en carreras administrativas o ingeniería industrial,	Dos (02) años de experiencia específica en temas de desarrollo empresarial, gestión de proyectos con iniciativas clúster.	Dos (2)

NOTA 1: El asociado deberá garantizar, con cargo a los aportes del distrito o los suyos propios según corresponda, la inclusión de las personas requeridas para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio (apoyos logísticos y/o administrativos, capacitadores, profesionales de apoyo, entre otros).

NOTA 2 : El Asociado deberá suministrar al supervisor del contrato, las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado en el estudio previo para su correspondiente validación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en el plataforma SECOP II y deberá atender inmediatamente las sugerencias y requerimientos que el supervisor haga en relación con el recurso humano

Para la verificación del perfil mínimo requerido y acreditar las calidades y experiencia del personal, se deberá presentar los siguientes documentos:

- Formación Académica:

  - Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal

  - Copia del Diploma o acta de grado o certificados de obtención del título profesional.

  - Copia de la tarjeta o matrícula expedida por el respectivo consejo profesional.

  - Certificado de vigencia y de antecedentes expedido por el respectivo consejo profesional, el cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, aplica para todo el personal mínimo.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señala su domicilio.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

- Adicionalmente debe presentar:
- Las hojas de vida con los respectivos soportes, acreditaciones y evidencias.
- Carta del profesional manifestando su compromiso de hacer parte del proyecto.

    - Para la experiencia laboral:

Se debe anexar certificaciones laborales mínimamente con los siguientes datos:

a) Nombre de la entidad contratante
b) Certificado en papel membrete de la entidad respectiva firmado por la persona autorizada
c) Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas
d) Fecha de inicio (día, mes, año)
e) Fecha de Terminación (día, mes, año)

Si estas certificaciones de experiencia específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Es importante manifestar que de conformidad con lo dispuesto en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente y la Guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 elaborada por el distrito Santiago de Cali, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad: Correspondencia del objeto contractual; capacidad jurídica; experiencia; estructura organizacional; indicadores financieros y reputación.

La Secretaría de Desarrollo Económico verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Habilitado/No Habilitado
REPUTACION	Habilitado/No Habilitado

13.1 Capacidad jurídica

a. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria firmada por el representante legal de la persona jurídica sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su voluntad expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los estudios previos; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El asociado incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, como documento de referencia para la elaboración de su propuesta.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

i. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
ii. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de dos (2) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.
iii. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.
iv. Se verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
v. En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate está constituida con dos (2) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y dos (2) años más.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

e. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL Representante legal de la ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad en el cual hacen constar que no tiene multas.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

g. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad

h. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LA ESAL deberá adjuntar a su propuesta el anexo correspondiente debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

i. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

LA ESAL deberá presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

j. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

k. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LA ESAL deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El asociado debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superiores a 3 meses.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del distrito de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el DISTRITO DE CALI - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

m. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (cuando aplique) (Anexo No. 3 y 3A)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Desarrollo Económico; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.

- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

✓ Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos año más).

✓ Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

✓ Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de la convocatoria.

✓ Nota: PARA PODER PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✓ El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

✓ Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio ó unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

✓ Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio ó unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

n. CERTIFICACION BANCARIA: Presentar certificación bancaria de la ESAL actualizada donde se identifique el numero de la cuenta del proponente y donde será desembolsado el aporte del Distrito en caso de resultar adjudicatario.

13.2 Experiencia:

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "*la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto*."

Por lo tanto, LA ESAL deberá aportar certificado de los contratos y/o convenios finalizados a la fecha de presentación de la propuesta, o acta de liquidación y/o informe final de recibo a satisfacción que permita dar cuenta de la ejecución total de dichos contratos/convenios.

Para el análisis de esta se hará una verificación de la experiencia en ejecución de proyectos, para la cual se debe determinar si la entidad sin ánimo de lucro ha desarrollado contratos con objetos similares a proyectos con iniciativas Clúster y fortalecimiento empresarial. Para ello se deberá acreditar la ejecución de tres (03) contratos, a través de las certificaciones de experiencia correspondientes, por cuantías acumuladas iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del proceso, expresados en SMLMV, donde se evidencie la ejecución a entera satisfacción.

Nota: La certificación podrá ser suplida con el acta de terminación o liquidación del contrato o convenio relacionado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 2: Ninguno de los contratos presentados podrá ser inferior al 30% del valor del presupuesto oficial

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, Además, cada uno de los integrantes debe acreditar al menos uno de los contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo con el porcentaje de su participación.

Las certificaciones o actas de liquidación de los contratos deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser aceptadas.

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.

ii) Nombre del contratista.

iii) Objeto del contrato.

iv) Valor del contrato.

v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).

vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.

viii) Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

NOTA: La certificación o actas de liquidación de los contratos deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).

Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso competitivo y celebrados en el sector público o privado.

La Secretaría de Desarrollo Económico, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con los resultados de los análisis y muestras adelantadas en los estudios de sector, La ESAL participante en esta convocatoria deberá contar con los siguientes indicadores financieros:

a. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez (IL) = Activo Corriente (AC) / Pasivo Corriente (PC), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

IL= AC / PC

- **Debe demostrarse un Índice de Liquidez ≥ 1.03 para ser HABILITADO.**

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

IL= (Σ(AC+PC) / ΣAC)

b. Nivel de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento (NE) = Pasivo Total (PT) / Activo Total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

NE = (PT / AT) x 100%

- **Debe demostrarse un Nivel de Endeudamiento ≤ 30% para ser HABILITADO.**

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.NE= (ΣPT/ΣAT) x 100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. **Razón de Cobertura de intereses**

Razón de Cobertura de Intereses (CI) = Utilidad Operacional (UO) / Gastos de Intereses (GI), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CI = UO / GI

- **Debe demostrarse una Razón de Cobertura de Intereses ≥ 1.53 para ser HABILITADO.**

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

CI = ΣUO / ΣGI

Nota: El proponente que no tiene obligaciones financieras resultará habilitado.

En resumen, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores con base a la información obtenida:

Indicadores de Capacidad Financiera

Metodo de la desviación estándar			
	Índice de Liquidez	**Nivel de endeudamiento**	**Razón de Cobertura de Intereses**
Tamaño de la muestra	14,00	14,00	14,00
Mínimo	0,72	0,02	- 0,36
Máximo	4,02	0,29	21,21
Mediana	2,01	0,22	8,96
Promedio	2,25	0,21	9,89
Desviación estándar	1,21	0,09	8,36
Límite inferior	1,03	0,12	1,53
Límite superior	3,46	0,30	18,25

Como consecuencia de lo anterior, respecto al aspecto financiero LA ESAL deberá adjuntar:

ü Estados Financieros del mejor año entre los últimos tres años (decreto 339 del 2021), debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley, o Registro Único de Proponentes de su mejor año financiero entre los últimos tres años (opcional la presentación del RUP)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de presentar el Registro Único de Proponentes, el mismo será revisado de conformidad con la expedición del decreto 339 del 2021, "… debido al impacto negativo en la economía del país, generado por la pandemia del COVID-19, reconociendo la realidad financiera de muchas de las personas naturales y jurídicas que fueron afectadas por ella y con la finalidad de permitir la reactivación económica, se modificaron transitoriamente algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, para que el Registro Único de Proponentes contenga información financiera de los oferentes en relación con los últimos tres (3) años y no solo del último año, lo cual aplicaría para las inscripciones y renovaciones que se realicen en los años 2021 y 2022, así:

"ARTÍCULO 4. Adición de dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónense dos (2) parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de agosto de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

- ü Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
- ü Balance general
- ü Declaración de Renta del año 2018, 2019 y 2020.
- ü Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.”

13.4 Capacidad organizacional

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL debe acreditar:

* Estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro
* Fotocopia del RUT de la ESAL.

El RUT de la ESAL debe estar actualizado (2022) y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso que así le aplique.

Teniendo en cuenta que, en el presente caso se pretende adelantar un proceso competitivo conforme a lo reglamentado en el Decreto 092 del 2017 y las Entidades que se presentan en el marco del mismo son Entidades Sin Ánimo de Lucro, es pertinente aclarar que la acreditación de la misma se lleva a cabo con la presentación de los documentos aquí citados, siendo este un requisito diferente a la Capacidad Organizacional, propia de un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponente bajo cualquier otra modalidad societaria y modalidad de selección de Ley 80 de 1993.

13.5 REPUTACIÓN

Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?

2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar:

- ✓ Certificación de inhabilidades e incompatibilidades de la ESAL, su representante legal.
- ✓ Certificación que el representante legal y ninguno de los socios o junta directiva son personas políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

a. CRONOGRAMA DE TRABAJO

La ESAL deberá presentar cronograma de trabajo dejando claramente expresadas las fases de intervención, detallando las actividades a desarrollar, los responsables por cada actividad, los tiempos a emplear, los productos o metas por cada fase, los medios de verificación de las actividades y los momentos de evaluación de la intervención. El cronograma deberá entregarse como documento anexo a la propuesta y deberá estar firmado por el Representante Legal de la ESAL.

b. METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO A DESARROLLAR:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ESAL deberá presentar un documento con la metodología del proyecto, donde se incluyan las estrategias y actividades que se desarrollarán en cada fase para el cumplimiento de los objetivos.

c. ACREDITACIÓN DEL APORTE MÍNIMO DE LA ESAL:

LA ESAL deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal.

Los aportes entregados por parte del asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto en razón de su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. las mismos deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las siguientes actividades, así:

ITEM	Actividad	Actividad Detallada	Unidad de medida	Cant.	Valor detalle que ofrece la ESAL
1.1.1	Diseñar instrumentos de fortalecimiento a las iniciativas clúster	Establecer los lineamientos, mecánica y criterios del instrumento en formulación con base en las oportunidades identificadas. ALCANCE DEL APORTE: Diseñar y ejecutar estrategias de fortalecimiento en 4 iniciativas clúster de la Ciudad de Cali	Número	4	
2.1.1	Realizar un evento de conexiones de valor que genere oportunidades de negocio conjuntas	Programar el agendamiento de las empresas de las iniciativas clúster participantes ALCANCE DEL APORTE: 3 eventos de conexiones empresariales y validación comercial	Número	3	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Generar la dinámica de negociación y participación de empresas de las iniciativas clúster en los espacios y/o mecanismos de conexión. ALCANCE DEL APORTE: Generar 3 espacios de conexiones empresariales y validación comercial donde mínimo 15 empresas participen de estos espacios.	Número	15	
1.1.1	Diseñar la estructura para los estudios de mercado por clusters y apoyar la ejecución del proyecto	Construir un (1) documento con la información de los clusters sobre los cuales se realizarán los estudios de mercado, su justificación y las variables prioritarias para medir por cada uno de los clusters definidos en función de su utilidad y disposición para la ciudad de Cali ALCANCE DEL APORTE: Realizar metodología para mapeos de oferta y demanda de productos y servicios.	Número	1	
		Convocar reunión con el equipo de la secretaría para la aprobación del documento. ALCANCE DEL APORTE: Reuniones periódicas para retroalimentación y aprobación de estrategias a desarrollar.	Número	3	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.2	Elaborar los estudios de mercado por clúster	Elaborar un (1) estudio de mercado para cada clúster. ALCANCE DEL APORTE: Realizar 5 mapeos de oferta y demanda de productos y servicios de las iniciativas clúster priorizadas.	Número	5	
2.1.2	Identificar las dinámicas para fortalecer la competitividad de las cadenas productivas estudiadas	Elaborar un (1) documento que contenga el análisis de resultados de los estudios de mercado realizados por cada clúster. ALCANCE APORTE: Realizar análisis prospectivo que incluya recomendaciones de política pública a partir de los resultados de cada estudio de mercado.	Número	5	

Nota: Los valores establecidos por el asociado en el cuadro de sus aportes, deberán guardar congruencia con los valores establecidos en insumos y/o actividades similares contempladas dentro del presupuesto detallado correspondiente a los aportes del distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Económico, debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 elaborada por el Distrito de Santiago de Cali, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Criterios de Evaluación: Los siguientes criterios de evaluación, otorgarán una puntuación de cien (100) puntos, de la siguiente manera:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
VALOR AGREGADO EN PROPUESTA ECONOMICA	60 puntos
VALOR AGREGADO AL PROYECTO	40 puntos
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

Se debe incluir dentro de la propuesta como aporte el presupuesto detallado del valor agregado y una carta firmada por el representante legal, donde se comprometa a cumplir con estos ítems ofrecidos, sino no será tenida en cuenta.

La calificación está determinada de la siguiente manera:

1. VALOR AGREGADO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 60 PUNTOS).

La ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple el presupuesto detallado del Distrito y las actividades a desarrollar con el aporte mínimo del asociado, describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor de su propuesta y que deberá ser coincidente con el valor total de la oferta económica registrado en la plataforma SECOP II. Lo anterior deberá estar debidamente consignado conforme al Anexo denominado PROPUESTA ECONÓMICA del presente proceso.

Se realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos:

El proponente que dentro de su propuesta comprometa un mayor porcentaje de aportes, sobre los demás se le asignan los 60 puntos, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor agregado en oferta económica	*Puntos*	*Puntaje máximo*
La propuesta del oferente con el mayor % de aportes adicionales en dinero* o en especie al proyecto. (este aporte es adicional al aporte mínimo contemplado en los Requisitos técnicos del proceso) *En caso de acreditar aportes adicionales con recursos en dinero deberá aportar certificación bancaria, fiducia o carta de cooperante internacional donde se visualice la disponibilidad del monto de los recursos adicionales a ofertar. NOTA: El aporte adicional será distribuido entre las actividades del proyecto		
Aporte adicional al aporte mínimo del asociado: Igual o mayor al 15% **del valor de los recursos aportados del Distrito** de Santiago de Cali al presente proyecto.	60 puntos	
Aporte adicional al aporte mínimo del asociado: Igual o mayor a 10% y menor 15% **del valor de los recursos aportados del Distrito** de Santiago de Cali al presente proyecto	30 puntos	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aporte adicional al aporte mínimo del asociado: mayor a 5% y menor al 10% **del valor de los recursos aportados del Distrito** de Santiago de Cali al presente proyecto	20 puntos	60 puntos

2. VALOR AGREGADO AL PROYECTO (MÁXIMO 40 PUNTOS)

VALOR AGREGADO EN FORTALECIMIENTO	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
Si el oferente garantiza la inclusión de mínimo cuatro (4) personas adicionales en cada clúster fortalecido.	40 puntos	40 puntos
Si el oferente garantiza la inclusión de mínimo dos (2) personas adicionales en cada cluster fortalecido.	20 puntos	
Si el oferente garantiza la inclusión de mínimo una (1) persona adicional en cada cluster fortalecido.	10 puntos	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA**:** Todos los ofrecimientos que realice la ESAL para acreditar puntaje, se entenderán como obligaciones incorporadas al momento de suscribir el convenio y serán objeto de verificación por parte del supervisor durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de las garantías.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

(Ver matriz de riesgos en documento anexo)

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

17.1 Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio y seis (6) meses más. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía.

17.2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio y tres años más, la cual cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado.

17.3 De responsabilidad Extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del convenio por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto convenido puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los convenios. **(**2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015**)**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La suficiencia estará sujeta a cambios, de acuerdo con la suma del aporte del distrito y el asociado

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

  - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

  - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

  - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

  - Cobertura expresa de amparo patronal.

  - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, para presentar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(CUANDO APLIQUE)*

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La correcta ejecución del objeto del convenio se verificará a través de un supervisor (Ley 1474 de 2011 art. 83), que será asumida por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico con el personal de planta, según el caso, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del ASOCIADO.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

Así mismo deberá dar estricta observancia al Manual de Contratación Anexo 3: Vigilancia Contractual versión 1 Código: MAJA01.04.18.M02-A03 y el Instructivo para el diligenciamiento del Informe de supervisión del contrato, versión 1 Código:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MAJA01.04.03.18.P02.I01. Expedidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercerla (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Ley 489 de 1998, Artículo 95 y 96, Decreto 092 de 2017, Manual de Contratación (Código MAJA01.02.18.M01) del distrito de Santiago de Cali

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En este sentido la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla "… Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2022.

Cordialmente,

Rol Financiero

Nombre: Carolina Morales Caicedo
Cargo: Contratista

Rol Técnico:

Nombre: Karen Briceño Peña
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

Nombre: Lorena Narváez Cardona
Cargo: Contratista

Proyectó: Equipo Estructurador
Revisó: Viviana Pabón Sierra – Contratista
Oscar Guzmán Calvache - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ANEXO N°1

ACTIVIDADES POR DESARROLLAR CON EL PRESUPUESTO ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Ficha BP-26002856

ITEM	Actividad	Detalle de Actividades	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1.1.1	Diseñar instrumentos de fortalecimiento a las iniciativas cluster	Identificar oportunidades de intervención y de fortalecimiento a las iniciativas cluster	Número	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
		Establecer los lineamientos, mecanica y criterios del instrumento en formulación con base en las oportunidades identificadas	Número	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Subtotal						**$ 10.000.000**
1.1.2	Ejecutar los instrumentos de fortalecimiento a	Diseñar los términos de referencia de participación de las empresas de las iniciativas cluster	Número	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	las iniciativas cluster	Convocar las empresas de las iniciativas cluster que esten interesadas en participar en el instrumento de fortalecimiento	Número	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
		Seleccionar las empresas participantes en la iniciativa cluster seleccionada	Número	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Desarrollar la aplicación del instrumento de fortalecimiento a la iniciativas cluster a través de un modelo de fortalecimiento mediante procesos de innovación que conlleven a la sofisticación y/o diversificación de sus productos y/o servicios, Acceso a nuevos mercados y Fortalecimiento de capacidades de innovación. Esta aplicación puede contener las siguientes subactividades:- Identificación de elementos o factores potenciales - Adaptaciones tecnológicas - Diseño de Pilotos - Misión Tecnológica - Priorización de un mercado exigente y + rentable - Desarrollar conocimiento de criterios de compra especializados - Fortalecimiento de capacidades de innovación y desarrollo de nuevos productos - Procesos de validación comercial	Número	1	$50.000.000	$ 50.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Medir el impacto y los efectos de la aplicación del instrumento de fortalecimiento a la iniciativa cluster seleccionada	Número	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Subtotal						**$ 70.000.000**
2.1.1	Realizar un evento de conexiones de valor que genere oportunidades de negocio conjuntas	Programar el agendamiento de las empresas de las iniciativas cluster participantes al evento	Número	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
		Generar la dinamica de negociación y participación de 6 empresas de las iniciativas cluster en los espacios y/o mecanismos de conexión	Número	6	$ 1.000.000	$ 6.000.000
Subtotal						**$ 11.000.000**
2.1.2	Hacer el seguimiento y control al proyecto	Realizar seguimiento a la implementación de los instrumentos de apoyo a las iniciativas cluster.	Número	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Desarrollar un informe final del proyecto	Número	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
Subtotal						**$ 9.000.000**
Total						**$ 100.000.000**

Ficha BP-26003695

ÍTEM	Actividades del Proyecto	Actividad Detallada	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1.1.1	Diseñar la estructura para los estudios de mercado por clusters y apoyar la ejecución del proyecto	Construir un (1) documento con la información de los clusters sobre los cuales se realizarán los estudios de mercado, su justificación y las variables prioritarias para medir por cada uno de los clusters definidos en función de su utilidad y disposición para la ciudad de Cali	Número	1	$3.455.000	$3.455.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Convocar reuniones técnicas con el equipo de la secretaría para diseñar de manera conjunta la estructura de los documentos	Número	2	$515.000	$1.030.000
		Convocar reunión con el equipo de la secretaría para la aprobación del documento	Número	1	$515.000	$515.000
						$5.000.000
1.1.2	Elaborar los estudios de mercado por clusters	Recolectar y procesar la información correspondiente a las variables requeridas para cada cluster	Meses	3	$2.060.000	$6.180.000
		Realizar reuniones técnicas de avance del proyecto con el operador	Número	5	$515.000	$2.575.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Elaborar un (1) estudio de mercado para cada cluster	Número	5	$4.120.000	$20.600.000
						$29.355.000
2.1.1	Diseñar un instrumento de gestión de información eficiente (Captura y proceso de información)	Convocar reuniones técnicas con el equipo de la secretaría para definir las variables económicas a compilar así como el diseño del instrumento.	Número	2	$515.000	$1.030.000
		Elaborar y entregar un (1) instrumento para la captura y procesamiento de la información de mercado por cada uno de los cluster	Número	5	$1.794.000	$8.970.000
						$10.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.1.2	Identificar las dinámicas para fortalecer la competitividad de las cadenas productivas estudiadas	Determinar las dinamicas de la competitividad de las cadenas productivas por cada clusters estudiado	Meses	2	$515.000	$1.030.000
		Elaborar un (1) documento que contenga el análisis de resultados de los estudios de mercado realizados por cada cluster	Número	5	$794.000	$3.970.000
						$5.000.000
	TOTAL					**$49.355.000**

VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($149.355.000).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.